RESOLUCIÓN No. 2770

"Por el cual se da un reconocimiento provisional en condición de docente amenazado al educador MARÍA ELENA AMARÍS MORA y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE LA GOBERNACIÓN DE BOLÍVAR
En ejercicio de las facultades delegadas en el Decreto N° 476 del 13 de diciembre de 2019 y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 1075 de 2015, en su artículo 2.4.5.5.2.2.1.1, establece:

Traslados por razones de seguridad. *Cuando surja una amenaza o un desplazamiento forzoso, en los términos definidos en el presente Capítulo, el educador oficial podrá presentar solicitud de traslado, la cual deberá ser tramitada por la autoridad nominadora con estricta y ágil aplicación de los criterios y procedimientos administrativos aquí definidos.*

Artículo 2.4.5.2.2.2.4. *Reconocimiento temporal de amenazado. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.*

Que el Decreto 1782 de 2013 en su artículo 10, establece:

Reconocimiento temporal de amenazado*. Presentada la solicitud de protección por parte del educador oficial, la autoridad nominadora deberá expedir, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, el acto administrativo mediante el cual reconozca temporalmente, y por un plazo máximo de tres (3) meses, la condición de amenazado, de lo cual deberá informar a la Comisión Nacional del Servicio Civil. En consecuencia, de ello, le otorgará comisión de servicios para que desempeñe el cargo en otra institución educativa dentro de su jurisdicción, sin que por este motivo haya lugar a la solución de continuidad en la prestación del servicio.*

En el evento que no sea posible conferir la comisión de servicios para ejercer el cargo en otra institución educativa por motivos debidamente justificados, se podrá efectuar una comisión para atender transitoriamente, hasta por el mismo plazo, actividades oficiales distintas a las inherentes al empleo del cual es titular el educador. Dentro del plazo de tres (3) meses, señalado en el inciso 1° del presente artículo, la Unidad Nacional de Protección evaluará el nivel de riesgo al cual se encuentra sometido el educador oficial y deberá comunicar a la autoridad nominadora el resultado de su estudio. Si así no sucediere, la entidad nominadora prorrogará al educador su condición temporal de amenazado hasta por tres (3) meses más, informando a la Comisión Nacional del Servicio Civil de esta medida.

Que la docente, **MARÍA ELENA AMARÍS MORA**, identificada con cédula N° 39.013.636 del nivel **PRIMARIA**, quien se encuentra nombrada como DOCENTE DE AULA, vinculada a esta Secretaría en **PROPIEDAD** y ejerce sus funciones en la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en el Municipio de ZAMBRANO - BOLÍVAR, solicitó traslado vía correo electrónico por considerarse amenazada.

Que en aplicación del Decreto 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, la Secretaría de Educación de Bolívar considera ajustado a derecho reconocer temporalmente la condición de amenazado hasta por un plazo máximo de tres(3) meses prorrogables hasta por tres(3) meses más, mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección a la docente **MARÍA ELENA AMARÍS MORA** y comisionarla para que preste sus servicios en otro Establecimiento Educativo del Departamento de Bolívar.

Que el traslado definitivo por razones de seguridad de los docentes solo procederá si la Unidad Nacional de Protección solicita la aplicación de medidas de protección a favor de los educadores, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto 1075 de 2015.

Que el Director Administrativo Planta EE de la Secretaría de Educación del Departamento de Bolívar, certifica que existe una necesidad del servicio educativo en el CENTRO EDUCATIVO DE CHIRICOCO del municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar, sede Principal. Con base al estudio técnico de planta docente adoptado es procedente realizar la comisión temporal del educador **MARÍA ELENA AMARÍS MORA** del NIVEL PRIMARIA.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: En aplicación del Decreto N° 1075 de 2015 del Ministerio de Educación Nacional, RECONOCER TEMPORALMENTE LA CONDICIÓN DE AMENAZADO hasta por un plazo máximo de tres (3) meses prorrogables hasta por tres (3) meses más mientras se recibe la evaluación de riesgo por parte de la Unidad Nacional de Protección, al educador **MARÍA ELENA AMARÍS MORA**, identificado con cédula N° 39.013.636, quien venía desempeñándose en la I.E. SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS, en el Municipio de ZAMBRANO - BOLÍVAR.

SEGUNDO: COMISIONAR a **MARÍA ELENA AMARÍS MORA**, vinculado en el cargo de Docente de Aula del NIVEL PRIMARIA, para que preste sus servicios en el CENTRO EDUCATIVO DE CHIRICOCO del municipio de Santa Rosa de Lima – Bolívar, sede Principal.

Parágrafo: La comisión conferida al educador en esta resolución se ajusta a lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública en el oficio 2204 del 13 de julio de 2011, dado que este asume funciones afines, con categoría y requisitos similares al que venía desempeñando en la institución educativa anterior, lo cual implica un movimiento de personal, pero no la modificación de la planta.

TERCERO: Para los fines pertinentes envíese copia de la presente Resolución a la Dirección de Planta -Sección Nóminas y Novedades – Sección Planta y Personal, hoja de vida del funcionario y Oficina de Archivo de la Secretaría de Educación Departamental.

CUARTO: Comuníquese La presente Resolución la cual rige a partir de la fecha de su expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Turbaco-Bolívar, a los 09 días del mes de julio de 2021

VERÓNICA MONTERROSA TORRES
SECRETARIA DE EDUCACION DE BOLIVAR

Vo.Bo.	Delanis Salas Villegas	Jefe Asesora Oficina Jurídica
Vo.Bo	Jairo Andrés Beleño Bellio	Director Administrativo Establecimientos Educativos
Vo.Bo.	Miguel Quezada Amor	P.E. Coordinador Plana y Personal (E)
Elaboró:	José Gregorio Hoyos V.	P.U. Gestión Organizacional